



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 105 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de febrero de 2011  
No. 30

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 114-A1, 411, 258, 33-B1, 256, 74-A1, 123-A1, 427, 399, 412, 434, 433, 428, 40-B1, 387, 127-A1, 120-A1 y 112-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 528, 456, 461, 468, 127-A1, 444, 408, 425, 431, 121-A1, 416, 522, 104-A1 y 590-BIS.

## SUMARIO

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

## MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONTENIDO

#### Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
  - Procuraduría de Protección al Ambiente
  - Unidad de Apoyo Administrativo
  - Subdirección de Verificación y Vigilancia
  - Departamento de Información, Quejas y Denuncias
  - Departamento de Verificación de Fuentes Fijas y Móviles
  - Departamento de Verificación de Fuentes Fijas y Móviles
  - Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros
  - Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos
  - Departamento de Procedimientos Legales
  - Departamento de Dictaminación de Resoluciones
  - Departamento de Archivo y Control Documental
  - Subprocuraduría Toluca y Subprocuraduría Chalco

- VIII. Directorio
- IX. Validación
- X. Hoja de Actualización

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo público descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aprobada por el Congreso de la Unión en 1987, estableció líneas generales para lograr la coordinación interinstitucional de los tres ámbitos de gobierno en materia ecológica.

En este sentido, en el Estado de México fue necesario crear un organismo público para lograr la coordinación de los esfuerzos de la Administración Pública Estatal y Federal, orientados a la solución de los problemas ambientales a través de la concertación de acciones con los sectores social y privado. De esta manera, el 18 de febrero de 1988, mediante Acuerdo del Ejecutivo, se creó la Comisión Estatal de Ecología, como un órgano desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo.

En el año de 1991, la Legislatura Local aprobó la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, con el objeto de establecer las normas de protección y restauración del ambiente, así como la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, señalando en su artículo 8º, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determinaría el órgano a través del cual el Ejecutivo Estatal ejercería las atribuciones de ese ordenamiento.

Con la finalidad de fortalecer al subsector ecología, que en ese momento estaba adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, como una dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ambiental.

A partir de 1995, la Secretaría de Ecología ha sido sujeta a diversos procesos de reestructuración, entre los que destaca el realizado en el año 2000, derivado del cual se reorientaron las funciones de las unidades administrativas sustantivas y se fortaleció la desconcentración territorial de esta dependencia.

La Secretaría de Ecología (dependencia del Ejecutivo del Estado) estaba como encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ecológica, quien para la eficaz atención y mejor despacho de los asuntos encomendados, contó con órganos administrativos desconcentrados que le estaban jerárquicamente subordinados con facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial correspondiente.

El 23 de mayo de 2001, se integró el Comité Interinstitucional de Análisis para la Elaboración del Proyecto de Creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, quien se dio a la tarea de realizar foros de consulta, en los que concurrieron asociaciones ambientalistas, académicos y, en general personas interesadas en los programas ambientales, de cuyas conclusiones se destaca la respuesta unánime de que era urgente y necesaria la creación de un órgano altamente especializado en la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad en la materia.

El 25 de febrero de 2002, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México como un órgano desconcentrado de la otrora Secretaría de Ecología, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones, siendo su objeto el procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal.

Derivado de lo anterior, el 28 de noviembre de 2002 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el cual se definieron las competencias y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas de este órgano desconcentrado.

Para noviembre de 2004 se autorizó a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México una estructura orgánica integrada por 13 unidades administrativas, a saber: una Procuraduría, una Delegación Administrativa, tres Subdirecciones, seis Departamentos y dos Subprocuradurías.

Para fortalecer las actividades que llevaba a cabo la Procuraduría en materia de auditorías y peritajes, se reestructuró este órgano desconcentrado sin detrimento de sus programas sustantivos, por lo que se expide un nuevo Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de julio de 2005, en donde se señalan sus atribuciones y líneas de autoridad, de acuerdo con la estructura autorizada.

Con la finalidad de precisar la conservación y protección del ambiente en la entidad, así como de promover el crecimiento ordenado de los centros de población en armonía con el medio ambiente, para alcanzar el crecimiento económico y niveles de vida sustentables para la población por medio del manejo racional del patrimonio estatal, a través del Decreto número 156, publicado el 23 de agosto de 2005, la Secretaría de Ecología cambia su denominación por Secretaría del Medio Ambiente.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 2007 se expide el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de atender con mayor eficacia los programas y acciones orientados a la conservación ecológica y protección al ambiente, coadyuvando a la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentando la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

Por lo anterior, en octubre de 2008 se autorizó a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México una nueva estructura de organización, presidida por su Consejo Directivo, la cual se integra por 13 unidades administrativas, a saber: una Procuraduría, una Unidad de Apoyo Administrativo, tres Subdirecciones, seis Departamentos y dos Subprocuradurías.

Posteriormente el 3 de diciembre de 2008 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en el que se establecen las atribuciones de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Aguas Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de octubre de 2003, y sus reformas y adiciones.

- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado Denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 2007.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de la Zona Conurbada.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1988.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1994, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2000.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de agosto de 2003.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2006.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de diciembre de 2008.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 2010.
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Proyectos y Estudios para la Recuperación Ambiental en la Zona Metropolitana en el Valle de México.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de mayo de 1993.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Estatal de Normalización Ambiental.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de agosto de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Mexiquense de Fomento al Reciclaje.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de enero de 2008.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de enero de 2010.

## III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA  
EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADOCAPÍTULO PRIMERO  
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 1.-** Se transforma el órgano descentralizado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México", con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social.

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, estará sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente.

**Artículo 3.-** La Procuraduría tendrá como objeto:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal;
- II. Iniciar las acciones que procedan ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que produzcan desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, y por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, investigar, atender y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las denuncias y quejas de la ciudadanía; así como las presentadas por autoridades federales, estatales y municipales, por presuntas violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- II. Ordenar y practicar las visitas de verificación de oficio o por denuncia a las fuentes móviles o fijas en etapa de construcción, preoperativa y operativa, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas estatales ambientales y normas oficiales mexicanas;
- III. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure por conducto de las unidades administrativas correspondientes;
- IV. Realizar auditorías, formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de los daños ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental en el Estado de México;
- V. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables;
- VI. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas estatales ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;
- VII. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, municipios y organismos descentralizados de carácter estatal y municipal, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, acciones de control, consistentes en la inspección y vigilancia de las actividades productivas;
- IX. Elaborar, ejecutar y evaluar programas orientados a la conservación ecológica y protección al ambiente;
- X. Coordinarse con las autoridades y dependencias federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XII. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales; organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros en las materias de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el cumplimiento de la legislación de la materia y en la atención de contingencias y emergencias ambientales;
- XIV. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas técnicas estatales ambientales;
- XV. Sistematizar y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- XVI. Aplicar medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro graves a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública;
- XVII. Aplicar sanciones por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente, derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Dar contestación debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva;

- XIX. Denunciar ante el Ministerio Público Especializado, los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;
- XX. Substanciar y resolver el recurso administrativo de inconformidad, interpuesto por los particulares afectados por actos y resoluciones emitidos por esta Procuraduría; y
- XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo, además de las atribuciones genéricas previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Procuraduría;
- II. Aprobar programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Procuraduría;
- III. Aprobar los anteproyectos de programas y presupuestos de ingresos y de egresos del Organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público;
- IV. Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Organismo;
- V. Aprobar, en su caso, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros;
- VI. Acordar los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que conforman el Organismo, a propuesta del Procurador;
- VII. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que celebre el Organismo con terceros, en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes y programas que presente el Procurador;
- IX. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Organismo;
- X. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Procuraduría, así como conocer y resolver sobre los actos relativos a la asignación o disposición de sus bienes;
- XI. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Autorizar la contratación de financiamiento o créditos, de acuerdo con la normatividad aplicable, y vigilar su aplicación;
- XIII. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos y sustituirlos;
- XIV. Expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento de la Procuraduría; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

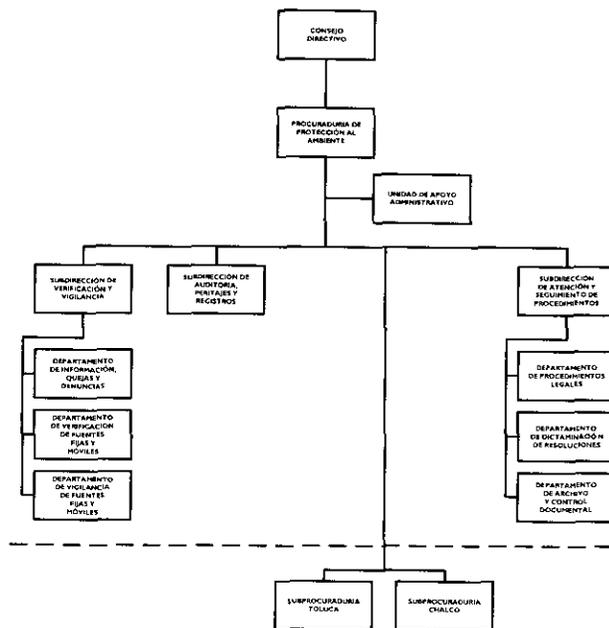
Procurar, vigilar y promover la observancia de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, así como sancionar su incumplimiento, a efecto de garantizar el ejercicio del derecho de las personas a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>212G00000</b>	<b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México</b>
212G10000	Procuraduría de Protección al Ambiente
212G10001	Unidad de Apoyo Administrativo
212G10100	Subdirección de Verificación y Vigilancia
212G10101	Departamento de Información, Quejas y Denuncias
212G10102	Departamento de Verificación de Fuentes Fijas y Móviles
212G10103	Departamento de Vigilancia de Fuentes Fijas y Móviles
212G10200	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros
212G10300	Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos
212G10301	Departamento de Procedimientos Legales
212G10302	Departamento de Dictaminación de Resoluciones
212G10303	Departamento de Archivo y Control Documental
212G10010	Subprocuraduría Toluca
212G10011	Subprocuraduría Chalco

VI. ORGANIGRAMA

**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**



AUTORIZACIÓN No. 203A-0856/2008, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

212G10000 **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**OBJETIVO:**

Planear, dirigir, coordinar y evaluar la práctica de visitas de verificación orientadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, así como tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure.

**FUNCIONES:**

- Representar legalmente a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México ante cualquier autoridad, previa autorización del Consejo Directivo, cuando corresponda.
- Conducir y vigilar el adecuado funcionamiento y administración del organismo, garantizando el cumplimiento de los objetivos, así como los programas aprobados por el Consejo Directivo.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas que integran a la Procuraduría, el presupuesto anual, observando lo establecido en el presupuesto de egresos del año correspondiente, y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos para intercambiar y actualizar información que contribuya al desarrollo integral de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Presentar al Consejo Directivo los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal general y de confianza de la Procuraduría, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran a la Procuraduría, conocer las desviaciones y causas y, en su caso, proponer medidas correctivas para lograr resultados óptimos.
- Rendir al Consejo Directivo en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir a la toma de decisiones de acuerdo a los programas propuestos.
- Autorizar la práctica de oficio, por programa o por denuncia, de visitas de verificación a personas físicas y a personas jurídicas colectivas, a efecto de constatar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia ambiental.

- Coordinar la promoción y concertación con los particulares de la práctica de autoverificaciones, que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Instruir la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones, autorizaciones y permisos derivados del dictamen de impacto y riesgo ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente.
- Celebrar convenios con instancias estatales y nacionales para la realización de acciones encaminadas a la preservación del ambiente.
- Coordinar las acciones correspondientes, según sea el caso, a efecto de verificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental.
- Participar en eventos para la difusión de las actividades de la Procuraduría, así como del marco de su actuación.
- Analizar y determinar modificaciones a disposiciones jurídicas y administrativas para garantizar el óptimo funcionamiento de la Procuraduría y someterlas a consideración del Consejo Directivo.
- Avalar los resultados que se deriven de las denuncias presentadas ante la Procuraduría y remitirlas a las instancias correspondientes para su atención.
- Verificar que se informe a los interesados sobre la admisión de sus denuncias.
- Coordinar la formulación de acuerdos de radicación y citatorios para garantía de audiencia.
- Informar a las instancias de procuración de justicia sobre actos, hechos u omisiones que conozca en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan ser constitutivos de delito.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO****OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría para el óptimo desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

**FUNCIONES:**

- Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Procuraduría y presentarlo a las instancias correspondientes para su validación y aprobación.
- Elaborar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del organismo, de conformidad con los requerimientos de sus unidades administrativas, observando los lineamientos establecidos en la materia.
- Tramitar los reportes de las incidencias y movimientos del personal adscrito a la Procuraduría.
- Efectuar las adquisiciones y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría para el desarrollo de sus funciones.
- Integrar la documentación y los expedientes derivados de los procedimientos adquisitivos celebrados por la Procuraduría.
- Integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Procuraduría y mantenerlo actualizado.
- Integrar los reportes programático-presupuestales de la Procuraduría y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Coordinar las acciones de simplificación, modernización y calidad orientadas a eficientar las actividades de la Procuraduría.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, vehículos y equipo de oficina de la Procuraduría, así como administrar y dotar de combustible a las unidades administrativas.
- Verificar que la documentación comprobatoria sobre el ejercicio del gasto cumpla con los requisitos contables, fiscales y legales establecidos en la materia, así como tramitar la comprobación del fondo revolvente.
- Implementar sistemas que permitan garantizar que el presupuesto de la Procuraduría se ejerza de acuerdo con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Supervisar la eficiente prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Implantar el Programa Interno de Protección Civil de la Procuraduría, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- Tramitar ante las instancias correspondientes, la inclusión de los servidores públicos de la Procuraduría a programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivos, encaminados a fomentar la profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Elaborar y proponer al C. Procurador las modificaciones a sus instrumentos administrativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10100 SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA****OBJETIVO:**

Programar acciones de verificación orientadas a constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, así como analizar las actas de verificación a efecto de determinar las conductas violatorias a la legislación ambiental.

**FUNCIONES:**

- Determinar los lineamientos de carácter jurídico y técnico que deberán observarse en la ejecución de verificaciones y someterlas a la consideración del Procurador de Protección al Ambiente.
- Analizar las medidas de prevención derivadas de las normas oficiales mexicanas de protección al ambiente.
- Integrar un programa de visitas de verificación para vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental.
- Participar en las visitas de verificación que se ejecutan para constatar el cumplimiento de la legislación ambiental y la normatividad aplicable en la materia.
- Realizar el seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por instancias estatales, municipales y/o particulares.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones, autorizaciones y permisos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente.
- Recabar la documentación que se elabora en campo por parte de los verificadores, a efecto de integrar las actas circunstanciadas en los términos jurídicos y normativos aplicables en la materia.
- Analizar y aprobar la documentación elaborada y recopilada en campo, a efecto de determinar si se remite a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos para iniciar el procedimiento administrativo de sanción que señala la ley o, en su caso, ordenar otra visita de verificación complementaria.
- Establecer coordinación permanente con autoridades federales, estatales o municipales, con el propósito de intervenir en la atención de situaciones de emergencia o contingencia ambiental.
- Integrar y mantener actualizado el registro de empresas sujetas a la normatividad ambiental vigente.
- Analizar y proponer acuerdos de archivo para expedientes cuya situación no precise de visitas de verificación.
- Programar, eventualmente, visitas de verificación a empresas consideradas altamente contaminantes, en casos de pre-contingencia y contingencia ambiental, según decreto la autoridad correspondiente.
- Instruir la verificación, cuando la autoridad competente lo solicite, respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable en parques nacionales y áreas naturales protegidas.
- Coordinar la ejecución de visitas de inspección a los verificadores de la entidad, para constatar que operan conforme a la legislación y normatividad vigente en materia ambiental y que cuentan con las autorizaciones de operación correspondiente.
- Analizar los resultados de las actas de verificación, así como las notas informativas derivadas de las verificaciones realizadas.
- Emitir comunicados de conocimiento a los denunciados sobre el trámite iniciado, así como a las autoridades competentes para la atención de denuncias y quejas ciudadanas y obtención de informes, declaraciones o documentos.
- Dar respuesta a los ciudadanos, respecto a las quejas y denuncias presentadas, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10101 DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS****OBJETIVO:**

Recibir, analizar y remitir a las instancias correspondientes las quejas y denuncias que en materia de protección al ambiente presenten los sectores social, público y privado, así como recopilar, integrar y reportar su avance, hasta su conclusión.

**FUNCIONES:**

- Recibir y registrar con el folio único de control, las quejas y denuncias presentadas ante la Procuraduría por los sectores social, público y privado.
- Integrar los expedientes de las quejas y denuncias presentadas ante la Procuraduría.
- Analizar las denuncias presentadas para determinar la autoridad a la que compete su atención, así como informar al denunciante la situación que guarda su inconformidad.
- Remitir a las instancias correspondientes las denuncias que por su naturaleza no compete atender a la Procuraduría e informar al interesado de esta situación.
- Informar a los interesados la admisión de su denuncia, cuando compete conocer de la misma a la Procuraduría, así como del estado que guarda su asunto.
- Solicitar a las instancias gubernamentales que correspondan, la información complementaria para integrar las denuncias.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría, información relacionada con la celebración, trámite, avance o actividad recaída a los expedientes abiertos por denuncia.
- Gestionar la realización de las verificaciones de las denuncias que sean competencia de la Procuraduría.
- Remitir al Departamento de Archivo y Control Documental los expedientes debidamente integrados de las denuncias, para su resguardo y custodia.
- Establecer coordinación con instancias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales, a efecto de promover su intervención en las denuncias presentadas ante la Procuraduría.
- Elaborar y mantener actualizada la base de datos del registro y seguimiento de las denuncias presentadas a la Procuraduría.

- Elaborar el acta de la reunión de trabajo correspondiente al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10102 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES****OBJETIVO:**

Realizar visitas de verificación e integrar y mantener actualizado el registro de fuentes generadoras de emisiones contaminantes en la entidad.

**FUNCIONES:**

- Analizar y proponer los lineamientos técnicos que deberán observarse durante el desarrollo de las verificaciones.
- Realizar el seguimiento, mediante visitas de verificación, a las quejas y denuncias que presenten instancias federales, estatales o municipales, así como los particulares por presunto incumplimiento de la legislación en materia ambiental.
- Vigilar y verificar la operación del programa de reconversión de estaciones de servicio y autoconsumo, así como de los sistemas de recuperación de vapores en gasolineras de la entidad.
- Integrar los expedientes de las visitas de verificación realizadas a las fuentes fijas y móviles.
- Realizar visitas de verificación a fuentes fijas y móviles generadoras de emisiones contaminantes a la atmósfera, ruido, vibraciones y olores, para atender las denuncias de la ciudadanía relacionadas con estos aspectos.
- Participar en las actividades del Programa de Contingencia Ambiental.
- Elaborar el acta de la reunión de trabajo correspondiente al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10103 DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES****OBJETIVO:**

Establecer y operar un esquema de vigilancia, prioritariamente a empresas que realizan actividades altamente riesgosas, para controlar la mayor cantidad de contaminantes y evitar riesgos, así como inducir el cumplimiento de la normatividad ambiental e impulsar acciones de prevención y control de la contaminación ambiental.

**FUNCIONES:**

- Desarrollar sistemas informáticos e infraestructura de comunicación para la eficiente administración de la información y operación del programa de vigilancia a fuentes contaminantes.
- Obtener y sistematizar información sobre el potencial de las fuentes contaminantes para causar el deterioro del ambiente, así como de las acciones e infraestructura que operan para controlar su generación.
- Establecer prioridades y frecuencia de vigilancia de las fuentes contaminantes, para optimizar los recursos aplicados.
- Definir el grado de riesgo a la salud, al ambiente o los ecosistemas de acciones asociadas con las posibles infracciones a la normatividad, a través de los estudios periciales en materia ambiental.
- Elaborar tablas, gráficas, láminas y conclusiones que muestren clara y objetivamente los resultados y tendencias del cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Gestionar visitas de inspección a los centros de verificación vehicular, a efecto de detectar posibles irregularidades o violaciones a la normatividad ambiental vigente.
- Vigilar la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para los Vehículos Automotores registrados en el Estado de México.
- Participar cuando así se requiera, en las actividades del Programa de Contingencia Ambiental.
- Elaborar el acta de la reunión de trabajo correspondiente al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10200 SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS****OBJETIVO:**

Diseñar e implementar programas y proyectos para la auditoría y autoverificación ambiental, así como emitir los dictámenes y realizar los peritajes correspondientes en la materia.

**FUNCIONES:**

- Promover entre el sector empresarial, por conducto de cámaras, asociaciones y establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios y de servicios, acciones que favorezcan la protección del ambiente.
- Coordinar permanentemente con instancias federales y estatales, la operación de los programas de auditoría ambiental y autoverificación, en apoyo a las fuentes de inversión asentadas en el Estado de México.
- Proponer los términos de referencia para la evaluación y desarrollo de los procesos de auditoría ambiental de la industria de la entidad.
- Realizar acciones de verificación para constatar el grado de cumplimiento de las medidas correctivas derivadas de la operación de los programas de auditoría y autoverificación.
- Supervisar que las auditorías ambientales se lleven a cabo de conformidad con los convenios establecidos y en las fechas acordadas con las empresas.
- Proponer al titular de la Procuraduría la realización de visitas de verificación para supervisar el grado de cumplimiento de las etapas del proceso de las auditorías ambientales.
- Realizar visitas técnicas y supervisar la elaboración de dictámenes para determinar impactos ambientales negativos generados por obras o acciones sociales y gubernamentales.
- Integrar y mantener actualizada la red de prestadores de servicios en auditoría ambiental y otorgar los registros de Auditor Ambiental correspondiente.
- Supervisar y llevar a cabo el seguimiento del Programa de Auditoría Ambiental y Autoverificación Empresarial.
- Brindar asesoría sobre el trámite y desarrollo de las etapas de los programas de auditoría ambiental y autoverificación.
- Proponer al Procurador la expedición de los certificados de Industria Limpia, Empresa Limpia y Municipio Limpio, para aquellas unidades económicas que hayan cumplido con las acciones de mejora, producto de las auditorías ambientales.
- Dar respuesta a los ciudadanos, respecto a los trámites de los asuntos de su competencia, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10300

**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS****OBJETIVO:**

Atender las denuncias que en materia ambiental presente la ciudadanía y los sectores público, social y privado, así como determinar las infracciones a las disposiciones legales en materia ambiental y tramitar los procedimientos administrativos de sanción correspondientes.

**FUNCIONES:**

- Coordinar la recepción y el registro, con el folio único de control, de las denuncias presentadas ante la Procuraduría por parte de los sectores social, público y privado.
- Verificar el adecuado análisis e interpretación de la información presentada a través de las denuncias y determinar la autoridad a la que compete su atención.
- Analizar y autorizar las solicitudes de práctica de visitas de verificación que se deriven de las denuncias presentadas y que por su naturaleza sean competencia de la Procuraduría.
- Supervisar la recepción de las actas de las visitas de verificación para su análisis y tramitación.
- Verificar que se dé respuesta a los denunciantes sobre la admisión de sus denuncias cuando compete conocer y sancionar a la Procuraduría.
- Participar en la elaboración de los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia, así como promover su notificación.
- Participar en la elaboración de los acuerdos de archivo cuando de las actas de las visitas de verificación no se desprendan infracciones a las disposiciones legales en materia ambiental.
- Avalar el análisis y la conclusión del estudio de las actuaciones, constancias y pruebas que integran los expedientes de los procedimientos administrativos de sanción, para dictar los proyectos de resolución.
- Supervisar la preparación y el desahogo de la garantía de audiencia.
- Recomendar el seguimiento de las sanciones, medidas preventivas, correctivas y de seguridad que se hayan impuesto en las resoluciones.
- Ratificar los acuerdos que se dicten conforme a derecho en relación con los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten en los procedimientos administrativos de sanción.
- Tramitar y resolver el recurso administrativo de inconformidad interpuesto por los particulares, en contra de actos y resoluciones emitidos por la Procuraduría.

- Dar respuesta a los ciudadanos, respecto a los procedimientos y recursos materia de su competencia, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Notificar a las partes las resoluciones, acuerdos y demás disposiciones dictadas en los procedimientos administrativos y recursos materia de su competencia.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10301 DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES****OBJETIVO:**

Analizar y tramitar las actas de las visitas de verificación para determinar las posibles infracciones a la normatividad vigente en materia ambiental, elaborando los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia.

**FUNCIONES:**

- Analizar y calificar las infracciones a las disposiciones legales en materia ambiental, para determinar las medidas preventivas, correctivas y de seguridad conducentes.
- Auxiliar en la elaboración de los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia.
- Preparar los acuerdos de archivo, cuando de las actas de las visitas de verificación no se deriven infracciones a las disposiciones en materia ambiental.
- Gestionar la notificación de los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia.
- Elaborar los acuerdos para la certificación de documentos y solicitud de copias simples o certificadas.
- Solicitar a instancias federales, estatales y municipales información complementaria relacionada con la litis planteada en los procedimientos administrativos de sanción.
- Preparar y verificar el desahogo de las garantías de audiencia.
- Reponer los procedimientos administrativos de sanción cuando se determine que los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia no han sido notificados en el término establecido en la Ley.
- Vigilar que los procedimientos administrativos de sanción se sustancien en los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe.
- Colaborar en la realización de estudios jurídicos cuyos temas y asuntos se relacionen con las atribuciones de la Procuraduría.
- Compilar y sistematizar la normatividad jurídica vigente que regula los asuntos competencia de la Procuraduría.
- Auxiliar en la práctica de las diligencias para el cumplimiento de los acuerdos con medidas de seguridad, en los que se impone la clausura total, temporal o definitiva de los establecimientos o empresas detectadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10302 DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN DE RESOLUCIONES****OBJETIVO:**

Analizar las actuaciones, constancias y pruebas que integran los expedientes de los procedimientos administrativos de sanción y de los recursos administrativos de inconformidad, para dictar los proyectos de resolución procedentes, de conformidad con la legislación vigente.

**FUNCIONES:**

- Analizar las actuaciones, constancias y pruebas que conforman los expedientes de los procedimientos administrativos de sanción para dictar los proyectos de resolución.
- Elaborar los proyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos de sanción.
- Gestionar la notificación de las resoluciones emitidas por la Procuraduría.
- Verificar que las sanciones, medidas preventivas, correctivas y de seguridad que se hayan impuesto en las resoluciones, se atiendan conforme a lo establecido.
- Elaborar los acuerdos relacionados con los asuntos presentados ante la Procuraduría, a efecto de dar cumplimiento total o parcial a la resolución.
- Acordar conforme a derecho los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten en los procedimientos administrativos de sanción.
- Elaborar los acuerdos en los que se determine que ha causado ejecutoría la resolución del procedimiento administrativo de sanción y de los recursos de inconformidad.

- Solicitar a la Secretaría de Finanzas, a través de las instancias correspondientes, el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las multas impuestas en las resoluciones.
- Auxiliar en la dictaminación de infracciones por incumplimiento de la legislación ambiental.
- Participar en la atención y seguimiento de los asuntos contenciosos en los que sea parte la Procuraduría.
- Asesorar en la resolución de recursos o impugnaciones en contra de actos de autoridad de la Procuraduría.
- Apoyar en la interpretación y observancia de las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales en los asuntos competencia de la Procuraduría.
- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones, clausuras y levantamiento de sellos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10303****DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CONTROL DOCUMENTAL****OBJETIVO:**

Resguardar y conservar los expedientes de los procedimientos administrativos de sanción ejecutados por la Procuraduría, así como integrar el acervo bibliográfico y hemerográfico.

**FUNCIONES:**

- Sistematizar la información de los procedimientos administrativos de sanción, así como la bibliográfica y hemerográfica, para facilitar su manejo y localización física y electrónica.
- Integrar el archivo bibliográfico, hemerográfico y documental de la Procuraduría, así como mantener actualizada la base legal aplicable para su consulta.
- Proporcionar a las unidades administrativas de la Procuraduría la información contenida bajo resguardo que requieran para el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar el servicio de oficialía de partes para la recepción de documentación y entrega de correspondencia, respuestas y resoluciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**212G10010****SUBPROCURADURÍA TOLUCA****212G10011****SUBPROCURADURÍA CHALCO****OBJETIVO:**

Gestionar y realizar el seguimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, así como atender y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y servicios que proporciona.

**FUNCIONES:**

- Coordinar las actividades de inspección en la circunscripción territorial que le corresponde, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Desarrollar y proponer estrategias que garanticen que las acciones de verificación y vigilancia se lleven a cabo de manera eficiente.
- Realizar auditorías ambientales para verificar el cumplimiento de las disposiciones en la materia.
- Integrar la información que permita avalar la expedición de certificados a empresas auditadas y cuyos resultados fueron satisfactorios.
- Formular programas y proyectos para ser ejecutados en el ámbito territorial de su competencia, que permitan dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas la Procuraduría y someterlas a la aprobación del titular del órgano.
- Atender en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, asuntos inherentes al ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Participar en la formulación e implantación de documentos jurídico-administrativos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Procuraduría.
- Colaborar en la contestación de juicios de amparo, demandas y recursos que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la Procuraduría.
- Dar respuesta a los ciudadanos, respecto a los procedimientos y trámites de su competencia, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Enrique Peña Nieto  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

L.A.E. Gustavo Cárdenas Monroy  
**Secretario del Medio Ambiente**

Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto  
**Procurador de Protección al Ambiente**

Lic. Marisol Zarco Reyes  
**Subdirectora de Verificación y Vigilancia**

Arq. Juan Humberto Archundia Bravo  
**Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registros**

Mtro. Mauricio García Vilchis  
**Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos**

Lic. Jorge Román Saldivar Guzmán  
**Subprocurador Toluca**

Lic. Martha Urban Sánchez  
**Subprocuradora Chalco**

IX. VALIDACIÓN

L.A.E. Gustavo Cárdenas Monroy  
**Secretario del Medio Ambiente y  
Presidente del Consejo Directivo  
(RÚBRICA).**

Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto  
**Procurador de Protección al Ambiente  
y Secretario del Consejo Directivo  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez  
**Director General de Innovación  
(RÚBRICA).**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 26 de diciembre de 2008, sección primera, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 0765/1998.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELVIA VILLANUEVA CORDERO DE CRUZ, JUAN JOSE CRUZ GONZALEZ y OCTAVIO VILLANUEVA CORDERO, expediente número 0765/1998, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, dicto un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

México, Distrito Federal a tres de enero del dos mil once. Tomando en consideración que en la audiencia de fecha dos de diciembre del dos mil diez se asentó, en la parte conducente: (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil diez (...) lo que resulta inexacto atendiendo a que dicha fecha corresponde al año dos mil once por lo que dicha parte conducente deberán decir y quedar en los siguientes términos: (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil once (...) aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integrante del presente proveído de la audiencia arriba citada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licencia Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy Fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de diciembre del dos mil diez, día y hora para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda (...) abierta que fue la presente audiencia: (...) como se solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal se señalan las (...) para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble identificado al inicio de la presente audiencia, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir en la cantidad de \$621,520.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100), debiendo prepararse dicha almoneda en los términos que se encuentra ordenado en proveído de fecha trece de septiembre del dos mil diez. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella los comparecientes en unión del C. Juez Interino y C. Secretaria Conciliadora en Funciones Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a trece de septiembre del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que se vierten, como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa J-5 calle Sinaloa, lote 33, manzana 22-A condominio fraccionamiento Jacarandas, Municipio de Tlalnepanitla, se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de

(...) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo y en el periódico que determine el Juez exhortante en aquella localidad, facultando al Juez exhortado en los términos que alude en ocursante, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.- México, Distrito Federal a diez de enero del dos mil once.-La C. Secretaria de acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.  
114-A1.-31 enero y 11 febrero.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

## CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por: GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de: LOPEZ PARTIDA ROSITERE y OTRO, expediente número 1087/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a primero de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de actora al no haber desahogado la vista ordenada por auto del veinte de septiembre del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Vivienda número 27, lote 1, condominio 1, manzana V, perteneciente al Conjunto Urbano de Interés Social denominado Geo Villas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, Código Postal 56530, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de la audiencia; en el periódico La Prensa, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada... y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil once...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona.-Doy fe.-México, D.F., a 10 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

411.-31 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 675/10, Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO URRUTIA CALLEJO en contra de MODESTA URRUTIA GONZALEZ y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración, reconocimiento y consumación de la prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y que como consecuencia me ha convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con Pedro Vilchis; sur: 27.00 metros con Pedro Vilchis y Octavio Fierro, oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca; poniente: 14.20 metros con Fernando Estrada, superficie 378.00 metros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: Registrado bajo el número: libro 1 sección primera bajo la partida 704 del volumen 457, de fecha 19 de febrero de 2003, a nombre del ahora demandado MODESTA URRUTIA GONZALEZ. C).- La inscripción de la sentencia que previos los trámites de ley se sirva dictar su Señoría en este juicio, en la cual se declare que de poseedor me he convertido en propietario legítimo del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo, y que dicho instrumento una vez inscrito, me servirá de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. HECHOS: 1.-Es el caso que desde hace más de cinco años anteriores a la presente fecha, el suscrito he venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario el inmueble que se encuentra ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México con las siguientes anteriormente mencionadas con una superficie: 378.00 metros cuadrados. 2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble que esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MODESTA URRUTIA GONZALEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 54.00 metros con terreno hoy de Pedro Vilchis; sur: 54.00 metros con predios que fueron de Sóstenes Delgado y María Matiana y hoy son de Pedro Vilchis y Octavio Fierro, oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca; poniente: 14.20 metros con terreno que fue de José Nicolás y hoy es de Fernando Estrada; superficie: 766.80 metros cuadrados. Y que el suscrito únicamente tiene en posesión el 50% del total del mismo, tal y como lo demuestro a través de un levantamiento topográfico. 3.- Tal como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compra-venta que me sirve como causa generadora de mi posesión que ostento desde el año de 2002, he venido poseyendo el predio materia de este juicio, toda vez que lo adquirí mediante ese contrato de compraventa del ahora demandado ANTONIO URRUTIA GONZALEZ. 4.- El motivo o causa generadora de mi posesión lo constituye el documento que da origen a la misma, consistente en el contrato de compra-venta celebrado entre el suscrito y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, y toda vez que el predio objeto del juicio que nos ocupa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los números registrales señalados en el hecho que antecede a favor de la hoy demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, es por lo que ejercito esta acción, ahora bien, con base a lo anterior manifiesto considero haber reunido los extremos legales del artículo 5.128 del Código Civil vigente de la Entidad, estimo procedente que opere en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble materia del presente juicio, y considerando que la usucapión es una figura que la propia doctrina ha estimado como un medio de adquirir la

propiedad de una cosa por la posesión prolongada de la misma durante el tiempo determinado, y siendo que nuestra legislación sustantiva define a la usucapión como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, es así que por tener en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de 5 años es el motivo por el cual ahora me veo precisado a demandar en mi favor la usucapión o prescripción positiva que en derecho me corresponde respecto del inmueble materia del presente juicio. 4.- Una vez que adquirí el inmueble materia del presente juicio, realice una construcción en su interior, que sirve como casa habitación. 5.- El predio en cuestión se encuentra inscrito a favor del ahora demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, como lo acredito el tenor del certificado de inscripción que se me expidiera por la Autoridad Administrativa que es el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se ordenó el emplazamiento a ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil once.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

258.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**C. AHMED ALI.**

En el expediente número 1348/2010, MARTHA CARRASCO MEDINA, por su propio derecho, demanda de AHMED ALI, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones. a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado, que me une con el ahora demandado. b).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veinticuatro de octubre del dos mil nueve ante el Oficial del Registro Civil de San Martín de las Pirámides, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Del matrimonio no procrearon hijos. 3.- Desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Roma s/n San Sebastián Xotapan, Municipio de Juan Teotihuacan, Texcoco, Estado de México, el ocho de diciembre del dos mil nueve sin saber por que motivo me abandonó y llevándose sus cosas personales sin dejar ni una nota, ni dirección donde localizarlo. 5.- Por tal razón que le demando la acción de divorcio necesario ya que se ignora donde se encuentra AHMED ALI, ya que se han tomado las providencias

necesarias a que se refieren los preceptos jurídico que se invocan, hágase saber la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los once días del mes de enero de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

33-B1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 27/2010, LAURA HERNANDEZ MARTINEZ promueve por su propio derecho, Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de matrimonio, en contra de GUSTAVO GARITA ROSALES, demandó las siguientes prestaciones: a).- La disolución de nulidad del matrimonio celebrado entre el señor GUSTAVO GARITA ROSALES y LAURA HERNANDEZ MARTINEZ; b).- La rendición de cuentas de la sociedad conyugal que ha llevado el señor GUSTAVO GARITA ROSALES; c).- La declaración de que la suscrita actuó de buena fe; d).- La declaración de que el contrayente actuó de mala fe; e).- La declaración de que el matrimonio produce efectos civiles solamente a favor de la suscrita; f) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal a favor de la suscrita; g).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de la suscrita; y h).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Sustentando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Celebraron matrimonio civil el 13 de diciembre 1996; 2.- Establecieron su domicilio conyugal en: calle Ajusco, núm. 17, manzana 431, lote 74, Ciudad Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, 3.- En el matrimonio adquirimos dos bienes inmuebles de un contrato de compraventa y un crédito con garantía hipotecaria; un automóvil Fiesta Sedan Firs Sid c/a modelo 2005; un negocio de compra venta de equipo médico, ubicado en calle Juan Crisóstomo Bonilla número 5, número interior piso 2, Colonia Juan Escutia Delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal; con las utilidades del negocio se abrieron cuentas de Banco en Santander Serfín y Banco Nacional de México; 4.- El 16 de abril del 2009, decidimos dejar el domicilio conyugal y se separaron. 5.- ...; 6.- que intentaron promover juicio de divorcio voluntario, sin llevarlo a cabo, ya que el demandado le informó que se encontraba casado con otra persona; 7.- ...; 8.- Que el demandado se había casado en el D. F., Delegación Cuauhtémoc; 9.- ...; 10.- ...; 11.- El demandado contrajo matrimonio civil con ISABEL CRUZ CRIOLLO en 1988, en el Juzgado 4, número de acta 628; 12.- El 8 de julio del 2009, obtuvo el acta de matrimonio del señor GUSTAVO GARITA ROSALES y la señora ISABEL CRUZ CRIOLLO; 13.- ...; 14.- ...; 15.- ...; 16.- ...; y, 17.- ...; Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintidós de enero del dos mil diez; ordenando por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, emplazar al demandado GUSTAVO GARITA ROSALES por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial se expiden los presentes a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 diciembre 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

256.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL,  
SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 855/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTOBAL GUADARRAMA ZEPEDA demanda de VICTOR MANUEL LUNA UGALDE y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva que se ha consumado a favor del actor la usucapión de los lotes de terreno diez y once de manzana 77-D (setenta y siete D), ubicados en la Avenida de los Ejidos número ciento cincuenta y cuatro (154), Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con las accesiones adheridas a los mismos, consistentes en la construcción de locales, a partir de que se adquirió la propiedad de los fundos de terreno materia del presente juicio (treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres), en los que continuamente hasta la actualidad y a la vista de todos se han ejercido actos de dominio, efectuando reparaciones, mejoras, mantenimiento constante. b).- Declarar en sentencia definitiva la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la codemandada "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", con los siguientes antecedentes registrales, lote diez (10), partida 161, volumen 318, sección primera, libro primero, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis, lote once (11), partida 162, volumen 318, sección primera, libro primero, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis. c).- Ordenar que la sentencia definitiva firme, que declare que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva, se inscriba a nombre del actor en el Registro Público de la Propiedad, la cual le servirá de título de propiedad. d).- Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se originen en el proceso civil, hasta su conclusión. Argumento como hechos: 1.- En fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el actor y el señor VICTOR MANUEL LUNA UGALDE, celebraron contrato de compraventa de los lotes de terreno diez y once de la manzana 77 D, ubicados en Avenida de los Ejidos número 154, Fraccionamiento Los Reyes Iztacala, Estado de México, pactándose por el precio de la operación por la compra de ambos lotes la cantidad de \$39,940,000.00 (TREINTA

Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en ese momento le fue entregada al vendedor, dándose por recibido a su entera satisfacción, quien a su vez adquirió dichos lotes de "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", por conducto de su representante legal, Licenciado Julián Bernal Molina, en carácter de Delegado Fiduciario de la citada persona moral. II.- En fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, VICTOR MANUEL LUNA UGALDE, me puso en posesión material de los lotes de terreno. III.- a).- El lote de terreno número 10, tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al noroeste: en 20.00 metros colindando con el lote nueve, al sureste: en 20.00 metros colindando con lote once, al noreste: en 8.00 metros con lote de Avenida de los Ejidos, al suroeste: en 8.00 metros colindando con el lote veintiocho, teniendo una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados). b).- El lote de terreno número once tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noroeste: en 20.00 metros colindando con el lote diez, al sureste: en 20.00 metros colindando con lote doce, al suroeste: en 8.00 metros con lote de Avenida de los Ejidos, al noreste: en 8.00 metros colindando con el lote veintisiete, teniendo una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados). IV.- Como se demuestra con las certificaciones expedidas por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, los lotes materia del presente juicio se encuentran inscritos a nombre de la codemandada "Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima". V.- Las porciones de terreno materia de la controversia se encuentran registrados en esa oficina tributaria a nombre del actor al corriente en el pago del impuesto predial y de agua. VI.- Que ha realizado actos materiales de dominio interrumpidamente hasta la actualidad a la vista de todos desde el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres. VII.- Por los motivos y fundamentos jurídicos invocados, tomando en cuenta que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva, al haber poseído los inmuebles materia del proceso civil, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, es decir, desde hace más de cinco años, de forma quieta, pública, pacífica y de buena fe, continua y en concepto de propietario, adquiriendo por ende la propiedad de los mismos. Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha once de enero de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le hará en términos de lo establecido

por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 137/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido pro ABRAHAM ROSILES GONZALEZ, en contra de ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA y JOSE ALBERTO CRUZ OLIVO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del local comercial y derechos de pro indiviso ubicado en carretera Atizapán, Tlalnepantla número 28, esquina Zafiro local comercial identificado como A-6, Colonia El Pedregal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- La declaración judicial de haberse convertido en legítimo propietario del local comercial pro indiviso mencionados, por el solo transcurso del tiempo, ordenando su inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que tenga efectos de título de propiedad, bajo los antecedentes registrales partida 1333, volumen 1025, del libro primero, sección primera, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, inmueble que cuenta con las siguientes colindancias: al noroeste: 5.3225 metros con calle Hacienda del Pedregal, al noreste: 5.3225 metros con local A-7, al sureste: 5.3225 metros con circulación y al suroeste: 5.3225 metros con local A-5, el cual se encuentra registrado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los datos registrales mencionados con anterioridad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al demandado ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA y JOSE ALBERTO CRUZ OLIVO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 1155/2009.

ACTOR: RICARDO GUTIERREZ MONCADA.  
EMPLAZAR A: CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A.

RICARDO GUTIERREZ MONCADA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., las siguientes prestaciones: de CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., demandó la declaración en sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que en su momento se dicte a mi favor la acción de usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 11, manzana B, lote 5, en el Fraccionamiento Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el cuerpo de este libelo. Así como también demandó la inscripción del título de propiedad a nombre del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Ecatepec, con motivo de la consumación de la usucapión que se promueve con respecto del bien inmueble ubicado en calle 11, manzana B, lote 5, en la Colonia Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior con motivo de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Señoría, en donde declare que la acción que se ejercita, es procedente, misma que servirá como título de propiedad y de posesión, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior solicitado es en razón y derecho que he poseído el mencionado inmueble en el tiempo y requisitos establecidos en la ley para usucapir a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México, y por ende, me he convertido en propietario del inmueble en comento, toda vez que, mediante contrato privado de promesa bilateral de compraventa número 2-1F de fecha 20 de febrero de 1971 que celebré con la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. adquirí a título de propietario la fracción de terreno ubicado en calle 11, de la manzana B, lote 5, del Fraccionamiento Santa Clara, Residencias Gina, actualmente conocida como la Colonia Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 79.50 m<sup>2</sup> y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 6.43 metros y colinda con el lote 4, al sur: en 6.15 metros y colinda con calle 11, al oriente: en 12 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: en 12 metros y colinda con lote 6, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibe con el presente escrito en original, así mismo y en virtud de lo anterior, se me dio materialmente posesión del predio anteriormente descrito, siendo hasta la fecha que el suscrito he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio en forma pacífica, continua y a título de dueño, ya que tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno, en dicho inmueble construí mi casa, la cual vengo ocupando hasta el día de hoy como casa habitación, tal y como se acreditará con la documentación que se exhibe, como son los recibos de luz que se acompañan al presente libelo, así mismo y en virtud de lo anterior vengo poseyendo el inmueble antes descrito actualmente me he percatado que el propietario del referido predio sigue siendo la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO S.A., tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Ecatepec, el cual anexo al presente escrito, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, por lo anteriormente manifestado se hace constar que el suscrito, se convirtió en posesionario del predio antes citado, toda vez que lo he venido poseyendo de buena fe, por medios pacíficos en forma continua y en calidad de propietario y públicamente de

conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México, por tal motivo pido a su Señoría que se declare jurídicamente que el suscrito se convirtió en propietario del inmueble ya mencionado.

Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide el veintiuno de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente 412/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CLAUDIA VILLEGAS SIERRA contra JOAQUIN PEREZ REYES y SOFIA LOPEZ LOPEZ, en auto de fecha seis de enero del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOAQUIN PEREZ REYES y SOFIA LOPEZ LOPEZ, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de CLAUDIA VILLEGAS SIERRA la usucapión respecto del lote de terreno 3334-A, manzana 106-A, Segunda Zona, Ex Ejido de Santa María Ticomán, (actualmente Colonia Lázaro Cárdenas), Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 13.15 metros con lote 3335, sureste: 10.00 metros con lote 3333-A, suroeste: 10.10 metros con lote 3334 y noreste: 10.10 metros con calle Asociación de Excursionistas del Distrito Federal, con una superficie de 127.00 metros cuadrados. 2.- La declaración de que se pronuncie sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los diecisiete días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

76-A1.-21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR ELIAS MARTINEZ ROMERO.

ALBERTO PAZ MARTINEZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 1214/10, Juicio Ordinario Civil en contra de SALVADOR ELIAS MARTINEZ ROMERO, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compra venta, respecto del terreno denominado La Venta o El Depósito, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan en el capítulo correspondiente. B).- En caso de rebeldía por parte del señor SALVADOR ELIAS MARTINEZ ROMERO para escriturar a mi favor la propiedad del citado inmueble, solicito desde este momento el otorgamiento de la firma y escritura pública por parte de su Señoría. En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado SALVADOR ELIAS MARTINEZ ROMERO, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por representante, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" de circulación de esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se fije en este Juzgado, se expide al presente a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

123-A1.-1, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 677/09.

PRIMERA SECRETARIA.

EUSEBIO SEGURA MARTINEZ.

EPIFANIA CELIA SEGURA RODRIGUEZ, promueve en la Vía Ordinaria Civil, sobre usucapión, en contra de EUSEBIO SEGURA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- Declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a mi favor la usucapión y se me declare propietaria de la fracción 4 (cuatro), de los que se dividió el predio denominado "Tepoyan", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaxpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, para el caso de que mi contraria se oponga temerariamente a mi demanda. El cual posee desde el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en virtud de haber realizado contrato privado de compraventa con el señor EUSEBIO SEGURA MARTINEZ, ejercitando con el carácter de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Se le hace saber al demandado EUSEBIO SEGURA MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a primero de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

427.-1, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1747/2009.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE CARMEN SANCHEZ ESPINOZA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó uno auto de fecha cinco de enero del año en curso y once de noviembre del año dos mil diez, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 6, tipo cuadrúplex, construida sobre el lote de terreno número 5, de la manzana I, perteneciente al conjunto urbano denominado Ehecatl casa que actualmente se ubica en la calle de Tempestad y el conjunto urbano se denomina actualmente Paseos de Ecatepec, Código Postal 55010 ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, el periódico El Milenio, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., los estrados de este H. Juzgado y para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad. México, D.F., a 13 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lucía Martha Alemán Hernández.-Rúbrica.

399.-31 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de IRMA OLVERA VALENCIA, número de expediente 224/2004, mediante proveído decretados el tres y cuatro de enero del dos mil once, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de Paz Civil, en el Distrito Federal, ordenó en ejecución de sentencia y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 569, 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis, sacar a remate en primera almoneda el inmueble consistente en la vivienda dúplex, en condominio marcada con el número oficial doce "B", de la calle de Heliotropo y lote de terreno número seis, de la manzana treinta y ocho, Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Estado de México, señalándose las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo convocar postores mediante la publicación de edictos..." Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de Paz Civil SALVADOR RAMIREZ RODRIGUEZ, ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación en el periódico Diario de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julieta Arellano Rosas.-Rúbrica.

412.-31 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE FRANCISCO BARRIOS PIEDRAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 202/2010, relativo al Juicio a la Controversia del Orden Familiar, promovido por la señora KATYA YOLANDA PEREZ GILES, en contra del señor JOSE FRANCISCO BARRIOS PIEDRAS, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva a su favor respecto de sus menores hijos EDUARDO FRANCISCO, SEBASTIAN y KATYA YOLANDA de apellidos BARRIOS PEREZ.

C).- El pago de pensiones alimenticias caídas, presentes y futuras a favor de sus menores hijos EDUARDO FRANCISCO, SEBASTIAN y KATYA YOLANDA de apellidos BARRIOS PEREZ, en forma provisional y en su momento definitiva.

D).- El aseguramiento provisional y en su momento definitiva de la pensión alimenticia.

E).- El pago de gastos y costas.

El dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a EDUARDO FRANCISCO, SEBASTIAN y KATYA YOLANDA, de apellidos BARRIOS PEREZ, quien a la fecha son menores de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en Acacias número 107, Fraccionamiento La Virgen, Metepec, Estado de México.

El demandado y actora se encuentran separados desde el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

El Juez del conocimiento en fecha cinco de enero del año 2011 dos mil once, dictó el siguiente auto: A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JOSE FRANCISCO BARRIOS PIEDRAS, así como de la razón asentada por el notificador adscrito a este Juzgado en fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, y de la razón asentada por la notificadora adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha 25 veinticinco de noviembre del año dos mil diez. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JOSE FRANCISCO BARRIOS PIEDRAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firmó el Licenciado VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, Juez Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, que actúa con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe, Juez,-Firma ilegible, Secretario.-Firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 05/01/2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

434.-1, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADA: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, JESUS ALADEL CASTRO ARREDONDO y LUIS JUNEZ MONTAÑEZ.

ANGEL GONZALEZ LEDESMA, demandando por su propio derecho, a ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, JESUS ALADEL CASTRO ARREDONDO y LUIS JUNEZ MONTAÑEZ; en el expediente marcado con el número 840/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones:

La propiedad por usucapación del lote de terreno número 16 (dieciséis), de la manzana 32 (treinta y dos), de la Colonia Valle Ceylán, de Tlalnepantla, Estado de México, del cual tengo la posesión, misma que ostento desde el diez de febrero de 1996, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Bajo los siguientes hechos:

1.- Con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato de compraventa con LUIS JUNEZ MONTAÑEZ, respecto del lote de terreno número 16 (dieciséis), de la manzana 32 (treinta y dos), de la Colonia Valle Ceylán, de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 200.00 (doscientos metros cuadrados), del contenido del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del inmueble y que por ende me convertí en el legítimo propietario del lote de terreno descrito con anterioridad, acreditando tal situación con el contrato de compraventa que se anexa a la presente demanda como documento base de la acción.

2.- En consecuencia a lo anterior, el C. LUIS JUNEZ MONTAÑEZ, me entregó la posesión física y material del inmueble que he venido ostentando desde el diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

3.- Hago del conocimiento de su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, bajo la partida 282, volumen 100, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciocho de junio de 1968, se encuentra inscrito el lote 16 (dieciséis), de la manzana 32 (treinta y dos), de la Colonia Valle Ceylán, de Tlalnepantla, Estado de México.

4.- El lote de terreno materia de esta litis y que se poseyó de manera pública, pacífica, de buena fe, a la vista de todos y en calidad de propietario, tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 metros con lote 17, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con lote 10, al poniente: 10.00 metros con calle Avenida Saltillo.

5) Hago saber a su Señoría que se pactó por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue entregada en efectivo en el momento de la firma del contrato referido.

6) Es el caso que el suscrito recibió todos los documentos originales del terreno, mismos que anexo al presente escrito de demanda, así mismo acompañó los pagos de impuestos, y derechos realizados a mi nombre, y documentos varios que refuerzan mi dicho de que poseo el bien inmueble del cual demandando la usucapión.

7) Así mismo he construido con mi dinero el bien inmueble que poseo, y que considero ha operado en mi favor la usucapión ya que lo he tenido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, JESUS ALADEL CASTRO ARREDONDO; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese a los codemandados por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.

Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica. 433.-1, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: BULMARO ALBERTO y BERNARDINO AMBOS DE APELLIDOS MENDIOLA RAMALES y VICENTE MENDIOLA BARBOSA.

Que en los autos del expediente 579/2010, del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HONORIO MENDIOLA RAMALES en contra de BULMARO ALBERTO y BERNARDINO ambos de apellidos MENDIOLA RAMALES y VICENTE MENDIOLA BARBOSA, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de enero del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a BULMARO ALBERTO y BERNARDINO ambos de apellidos MENDIOLA RAMALES y VICENTE MENDIOLA BARBOSA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva de que ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción correspondiente a la superficie de 145.78 metros cuadrados, del bien inmueble ubicado en el lote 6, manzana 172, de la calle de Sierra Encantada número 16, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, clave catastral 0980317206000000, cuyas medidas y colindancias son: norte: 3.45 y 3.30 con propiedad privada; sur: 7.48 con calle Sierra Encantada; oriente: 23.60 con propiedad privada; poniente: 18.04 y 6.55 con propiedad privada. B).- Que la sentencia definitiva que

declare la usucapión en mi favor, sirva como título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a la inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica. Validación: El diez de enero del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada María Teresa García Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

428.-1, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

OLGA BOYZO ORTEGA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 603/10 de este Juzgado le demanda a JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA y FRANCISCO VALERO CAPETILLO las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número 7, de la manzana 125, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 8; al sur: 21.50 metros con lote 1, 2 y 3; al oriente: 7.00 metros con lote 44; al poniente: 07.00 metros con lote calle Virgen del Perpetuo Socorro, fundándose en los siguientes hechos: con fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete OLGA BOYZO ORTEGA, celebró contrato privado de compraventa con JUAN MIGUEL HUERTA CRUZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA y FRANCISCO VALERO CAPETILLO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. Validación: Ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil diez, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

60-B1.-1, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**
**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente 573/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SERGIO GONZALEZ DIAZ y MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA CID, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle Encino número ciento ocho, Colonia Protimpos, poblado de San Mateo Oxtotitlán, Distrito de Toluca, México, también conocido como lote de terreno marcado con el número seis, de la manzana dos, de la subdivisión del predio ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez, sin número, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México. Antecedentes registrales, volumen 191, libro primero, sección primera, a fojas 106, bajo la partida número 590-963, con fecha de inscripción tres de abril de mil novecientos ochenta y dos. Superficie de 200.00 metros cuadrados, al norte: 20.00 metros con lote 5, al sur: 20.00 metros con lote número 7, al oriente: 10.00 metros con Hermanos Gutiérrez, al poniente: 10.00 metros con Avenida Encino. A nombre de SERGIO GONZALEZ DIAZ, inmueble valuado por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, por lo que, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, previo pago de derechos, expídase los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, para que deduzcan sus derechos, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

387.-28 enero, 3 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 540/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MELCHOR SANCHEZ AYALA en contra de FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ y MARIA JOSEFINA GARCIA CRUZ, por auto de fecha veinte de enero de dos mil once, se señalan las catorce horas del nueve de marzo de dos mil once, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, ubicado en calle Escultores, lote veintitrés, manzana treinta y dos, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$ 456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que arroja los dictámenes exhibidos por los peritos de las partes que obran en autos; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en Receptoría de Rentas de este Municipio y en el

periódico de mayor circulación; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expidan a los veintiséis de enero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarafín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica. 127-A1.-2, 8 y 11 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ANGEL ORTEGA DE LA TORRE y ARACELI RUIZ PEREZ DE ORTEGA, expediente número 226/99, se han señalado las trece horas del día quince de febrero de dos mil once, para la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda respecto del bien embargado en juicio, consistente en la casa cuarenta y ocho de la calle Dios Luna, lote uno, Manzana Tres del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'417,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser aceptados como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. el primero en el primer día de los nueve, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día. en el periódico Excelsior.-México, D.F., a 06 de enero de 2011.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de OSCAR ALEJANDRO FRANCO SALAZAR, expediente número 176/99, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, ordenó por autos de fechas ocho de diciembre, veintiséis de octubre y doce de noviembre del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil once, del inmueble embargado en autos ubicado en casa A tipo duplex del condominio uno de la calle Río de Ramos, lote 212, manzana 5, sección H-33-B, actualmente conocido como Colonia "Colinas del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Sirviendo de base para el remate la suma de \$655,500.00, (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal. Toda vez que el bien embargado se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.."

NOTA: edicto que se publicará por tres veces en nueve días.-México, D.F., a 21 de enero de 2011.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE 0614/2008.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0614/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de AGUSTIN SANCHEZ y CIRA RAMIREZ MORENO, la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante diverso proveído contenido en la audiencia de nueve de diciembre de dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en el departamento número cero cero dos, modelo "Alfa Centauri", ubicado en planta baja, del edificio F guión dos, así como el derecho de uso de cajón de estacionamiento marcado con el número diez del conjunto habitacional en condominio ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho sin número y terreno que ocupa, o sea el lote seis, de la manzana ocho, Colonia Haciendas de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y elementos comunes que le corresponde, con un veinte por ciento de disminución en la tasación sobre el precio fijado a dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de remate que será en la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 04 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica. 112-A1.-31 enero y 11 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 88/8/2011, PEDRO OMAR MORALES CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en el paraje denominado "Cuatatontly" situado dentro de los perímetros de la Cabecera Municipal de Xatlalaco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 119.407 m con camino; al sur: 131.952 m con Edilberto Manzanares y Pablo Cedillo; al oriente: 173.631 m y 22.185 m con Edilberto Manzanares; al poniente: 214.436 m con Ma. del Carmen Morán Vda. de Hinojosa. Superficie aproximada 23,121.188 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de febrero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica. 528.-8, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O S**

Exp. 12/02/2011, EL C. ABRAHAM OCTAVIO BARRIOS CECILIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 70.70 m con Avelino Andrade Téllez; al sur: 71.70 m con Ventura Guzmán Dionisio; al oriente: 52.77 m con Juan José Ríos Velasco; al poniente: 53.60 m con Sabino Peña Alcántara. Superficie aproximada de 3,783.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 19 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

456.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 13/03/2011, LA C. BENITA DIMAS DAMASO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 51.50 m con Natalia Alcántara; al sur: 50.50 m con Baldomero Romero; al oriente: 18.80 m con Delfino Marín; al poniente: 20.30 m con Aristeo Marín. Superficie aproximada de 1,016.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 19 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

456.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 14/04/2011, EL C. MELITON TEODORO ALCANTARA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 29.27 m con calle; al sur: en 4 líneas 0.61, 5.48, 2.84, 18.59 m con Raúl Plata Colín; al oriente: en 16 líneas 30.60, 8.73, 4.05, 5.23, 4.30, 4.71, 2.89, 2.43, 5.49, 5.77, 4.17, 3.29, 0.32, 5.28, 5.61, 8.22 m con Familia Toral y calle; al poniente: en 8 líneas 30.96, 4.60, 5.00, 1.80, 5.92, 2.90, 1.90, 14.69 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 2,937.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 19 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

456.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11/01/2011, EL C. AMADO MARQUEZ TEODOSIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con

Lauro Márquez Dámaso; al sur: 2.05 m con camino; al oriente: 49.60 m con Carretera Panamericana; al poniente: en dos líneas de 18.00 y 32.40 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 553.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 19 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

456.-2, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 25-2/2011, EL C. FERNANDO FLORES MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tuxtepec, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.02 m con Manuel Monroy Martínez; al sur: en dos líneas de 43.50 Santos Encarnación Rivera y 9.72 m con Santos Encarnación Rivera; al oriente: en dos líneas de 29.20 m con Manuel Monroy Martínez y 6.8 m con Santos Encarnación Rivera; al poniente: 41.00 m con Camino Real. Superficie aproximada de 2,122.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

461.-2, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2547/87/2010, COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje denominado El Plan de Joquicingo, calle de la Peña s/n, esquina con calle Benito Juárez, Primer Barrio, de la Cabecera Municipal del Municipio de Joquicingo de León Guzmán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con el Sr. Eduardo Arismendi Zaldivar; al sur: 10.00 m con calle de la Peña; al oriente: 35.00 m con C. Graciela Gómez Vega; al poniente: 35.00 m con carretera Santiago Tianguistenco. Superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintisiete de enero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

468.-2, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente 94955/197/2010, C. JUAN MORALES MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de la fracción número 3, de la manzana número 1, del

terreno denominado "El Capulín", ubicado en San Lucas Patoni, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.50 metros y linda con el lote # 4, al sur: 26.20 metros y linda con lote # 6, al oriente: con 8.00 metros y linda con la señora Parada, al poniente: 8.00 metros y linda con calle. Con una superficie de 213.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

127-A1.-2, 8 y 11 febrero.

Expediente 85945/104/2010, C. ANTONIO MARTINEZ TORRIJOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, denominado "El Potrero", ubicado en Sendero de la Alameda, lote 13, sin número, que se encuentra ubicado entre Sendero de la Alameda y Sendero de los Pelillos en Rancho Blanco del Ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 111.05 m con lote 12, al sur: mide 100.90 m con lote 14, al oriente: mide 100.00 m con Sendero de la Alameda, al poniente: mide 108.86 m con Sendero de los Pelillos. Con una superficie de 10,157.41 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 24 de enero del 2011.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

127-A1.-2, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 11705/173/2010, LUIS MARTINEZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nenezola", ubicado en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 94.03 m y linda con la autopista México Pachuca, al sur: 50.45 m y linda con la sucesión del señor Juan Aguilar, al oriente: 85.69 m y linda con Daniel Flores y Juana Márquez, al poniente: 162.23 m y linda con Sebastián Palomares. Con una superficie de: 6,151.59 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11701/169/2010, DANIEL RUIZ JANDETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacualco" ubicado en calle Iturbide, sin número, del poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Distrito de

Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 85.84 m y linda con propiedad de la señora Bárbara Clementina Ruiz Jandete, al sur: 93.12 m y linda con propiedad del señor Alberto Moreno Ruiz y la sucesión del señor Francisco Ruiz Ramírez, al oriente: 26.65 m y linda con la sucesión del señor Isidro García Cruz, al poniente: 36.38 m y linda con calle Iturbide. Con una superficie de: 2,776.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11708/176/2010, MARGARITA MARGALINDA LEON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Anita", ubicado en términos del poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en 3 líneas, la 1 de 42.71 m, la 2 de 65.94 m y la 3ª de 19.89 m y lindan con propiedad del señor Salvador Díaz; al sur: en 2 líneas, la 1ª de 64.76 m y la 2ª de 96.15 m y lindan con Juan Maldonado, al oriente: en 2 líneas, la 1ª de 20.55 m y la 2ª de 96.67 m y linda con la Autopista México-Pachuca, al poniente: en 2 líneas, la 1ª de 48.15 m y la 2ª de 47.87 m y lindan con el señor Florencio Flores. Con una superficie de: 12,820.62 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11704/172/2010, MARIA DE LA LUZ GARCIA MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en términos del poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 49.00 m y linda con Patricio Meléndez, al sur: 43.30 m y linda con Rogelio Rivero Meléndez, al oriente: 7.00 m y linda con calle Santa Rosa, al poniente: 16.05 m y linda con Clementina García Espejel. Con una superficie de: 500.64 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11709/177/2010, MARGARITA MARGALINDA LEON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en

Términos del poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: en 2 líneas, la 1 de 156.64 m, la 2 de 122.11 m y lindan con propiedad del señor Tomás Villa, al sur: en 7 líneas quebradas, la 1ª de 107.44 m, la 2ª de 25.81 m, la 3ª de 47.79 m, la 4ª de 9.77 m, la 5ª de 163.49 m, la 6ª de 48.81 m y lindan con propiedad de la señora Caritina León y la 7ª de 117.40 m y linda con propiedad del señor Andrés Medina, al oriente: en 3 líneas quebradas, la 1ª de 285.94 m, la 2ª de 121.76 m y la 3ª de 51.12 m y lindan con los señores Anastacio Cruz Vargas y Aarón Cortés Hernández, al poniente: 84.75 m y lindan con propiedad del señor Salvador Díaz, con una superficie de: 51,983.95 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11707/175/2010, MARGARITA MARGALINDA LEON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Anita", ubicado en términos del poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 118.92 m y linda con Salvador Díaz, al sur: 93.58 m y linda con Vicenta García, al oriente: en 3 líneas quebradas, la 1ª de 50.18 m, la 2ª de 25.56 m y la 3ª de 23.63 m y lindan con el señor Sebastián Torres, al poniente: 99.53 m y linda con Autopista México-Pachuca, con una superficie de: 10,255.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 11703/171/2010, BARBARA CLEMENTINA RUIZ JANDETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacualco", ubicado en calle Iturbide, sin número, del poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 79.28 m y linda con propiedad de la señora Felicitas García Cruz, al sur: 85.84 m y linda con propiedad del señor Daniel Ruiz Jandete, al oriente: 33.68 m y linda con la sucesión de los señores Isidro y Ernestina García Cruz, al poniente: 34.07 m y linda con calle Iturbide. Con una superficie de 2,776.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 12034/184/2010, GONZALO LOPEZ ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolatlaco", ubicado en términos de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 60.00 m y linda con Gregorio Alvarado, al sur: 60.00 m y linda con Gregorio Alvarado, al oriente: 143.80 m y linda con Leopoldo López Aldana, al poniente: 143.80 m y linda con Francisco Enciso. Con una superficie de 8,628.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 12033/183/2010, GONZALO LOPEZ ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Achichilco", ubicado en términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 83.00 m y linda con propiedad del señor Félix Rivero, al sur: 27.00 m y linda con propiedad del señor Tiburcio Rodríguez, al oriente: 182.00 m en otra línea 27.00 m y linda con propiedad de la señora Loreto Tenorio, al poniente: 206.00 m y linda con propiedad de la señora Enriqueta Tenorio Herrera. Con una superficie de 11,580.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11702/170/2010, J. FELIX LOPEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mexquititla", ubicado en términos de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en 2 líneas, la 1ª. de 5.30 m y linda con Jesús Tenorio Galicia y la 2ª. de 4.40 m y linda con Juana Aguilar, al sur: 6.10 m y linda con calle Velázquez, al oriente: en 2 líneas la 1ª. 38.00 m y linda con Juana Aguilar y la 2ª de 29.75 m y linda con Sebastián Palomares Márquez, al poniente: 55.90 m y linda con Miguel Angel Tenorio González. Con una superficie de 940.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

Exp. 11706/174/2010, LUIS MARTINEZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en Cerrada de Ciprés sin número, del poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.00 m y linda con Cirilo Martínez Flores, al sur: 12.00 m y linda con Cerrada de Ciprés, al oriente: 17.80 m y linda con Cirilo Martínez Flores, al poniente: 17.00 m y linda con Luciana González (hoy sucesión). Con una superficie de 208.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

444.-2, 8 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informó que mediante escritura número 17,071 de fecha 15 de octubre de 2010, otorgada ante la suscrita se hizo constar el procedimiento sucesorio intestamentario: radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ LOPEZ, quien tanto en su vida pública como privada también utilizaba el nombre de MA. DEL CARMEN MUÑOZ LOPEZ, que otorga el señor RICARDO RUIZ ORTIZ en su carácter de cónyuge del de cujus, manifestó su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de referencia se trámite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además del compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

El compareciente exhibe a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 19 de enero del 2011.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

408.-31 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEX.  
A V I S O   N O T A R I A L**

Hago saber: Que mediante escritura número siete mil ciento sesenta y cuatro de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO RIVAS RODRIGUEZ, a solicitud de los señores MERCEDES PEREZ

LAMA, ISAAC, MARCO ANTONIO, ISAIAS y LIZET todos ellos de apellidos RIVAS PEREZ, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Méx., a 22 de enero del 2011.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MEXICO.  
425.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

20 de Enero del 2011.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 92688, de fecha 19 de Enero del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Luis Acosta de Jesús**, a solicitud del C. **JUAN ACOSTA AGUILAR**, quienes fueron reconocidos como Unico y Universal Heredero.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

431.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA (Radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente)**, a bienes del señor **ALEJANDRO GONZALEZ PALOMARES**, en la Notaría Pública Número **Noventa y Uno** del Estado de México a mi cargo; en el instrumento número **veintiséis mil quinientos cuarenta y dos**, de fecha **catorce de enero** del año **dos mil once**; (de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente) y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos; señores **MARIA ISABEL ZAVALA SANCHEZ, ALEJANDRO, CHRISTIAN y ALFREDO ISAAC**, todos de apellidos **GONZALEZ ZAVALA**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 17 días del mes de **enero** de: año **2011**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA. 121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **91,291** de fecha 29 de diciembre del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A**

**BIENES** de la señora **GUADALUPE ARMENTA GARCIA**, que otorga su Albacea la señora **YOLANDA MENDOZA ARMENTA;** y B).- **LA ACEPTACION DE LA INSTITUCION DE UNICA y UNIVERSAL HEREDERA Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GUADALUPE ARMENTA GARCIA** que otorga la señora **YOLANDA MENDOZA ARMENTA.-Doy fe.**

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 17 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE ENERO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES EZEQUIEL RESENOS ESPINOZA Y MARTINA RAMIREZ OLARTE**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MARIA DE LOURDES GUILLERMINA, ARCADIA BENITA, JOEL, MERCEDES, MARIA JAQUELINE (QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JAQUELINE), MARTIN, EZEQUIEL Y EVANGELINA DE APELLIDOS RESENOS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y II.- **LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ARCADIA BENITA, JOEL, MERCEDES, MARIA JAQUELINE, MARTIN, EZEQUIEL Y EVANGELINA DE APELLIDOS RESENOS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES EZEQUIEL RESENOS ESPINOZA Y MARTINA RAMIREZ OLARTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES GUILLERMINA RESENOS RAMIREZ, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 89209 de fecha 26 de Octubre del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALFONSO PASCUAL GARCIA y NORIEGA** (también conocido como **ALFONSO GARCIA NORIEGA**) que otorga su Albacea y única y universal heredera la señora **ISABEL MERODIO TAMEZ** (también conocida como **ISABEL MERODIO TAMES, ISABEL MERODIO DE GARCIA e ISABEL MERODIO TAMES DE GARCIA**); B).- **LA ACEPTACION DE LA INSTITUCION DE UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALFONSO PASCUAL GARCIA y NORIEGA** (también conocido como **ALFONSO GARCIA NORIEGA**) que

otorga su Albacea y única y universal heredera la señora **ISABEL MERODIO TAMEZ** (también conocida como **ISABEL MERODIO TAMES, ISABEL MERODIO DE GARCIA e ISABEL MERODIO TAMES DE GARCIA**).

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 13 de Enero de 2010.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DEL 2010.

POR INSTRUMENTO NUMERO **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO**, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL **DIEZ**, OTORGADA ANTE LA FE DEL, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE ROJAS HERNANDEZ**, ACTO QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS **BENITA SANDOVAL RODRIGUEZ Y ELIZABETH Y LUZ BEATRIZ DE APELLIDOS ROJAS SANDOVAL**, EN SU CARACTER DE **UNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS**, ASI MISMO SE OTORGO LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE LA SEÑORA **BENITA SANDOVAL RODRIGUEZ**, LA CUAL FUE NOMBRADA COMO **ALBACEA**, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DEL 2010.

POR INSTRUMENTO NUMERO **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, DE FECHA **VEINTIUNO DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIEZ**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE MARIA VELAZQUEZ GALICIA**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **DULCE MARIA ALICIA SANCHEZ VIVEROS Y HUGO IVAN E ISIS DE APELLIDOS VELAZQUEZ SANCHEZ**, EN SU CARACTER DE **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, ASI MISMO SE OTORGO LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE LA SEÑORA **DULCE MARIA ALICIA SANCHEZ VIVEROS**, LA CUAL FUE NOMBRADA COMO **ALBACEA**, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2011.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **51,152** de fecha **24 DE DICIEMBRE DE 2010**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **HERIBERTO BOLAÑOS LEON**, declaró la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **MARGARITA LOPEZ NUÑEZ**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde el señor **HERIBERTO BOLAÑOS LEON**, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la Herencia Instituida a su favor, así mismo el señor **HERIBERTO BOLAÑOS LEON**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85

DEL ESTADO DE MEXICO.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 118985, de fecha 19 de enero del año 2011, los señores **ANA LUISA DOMINGUEZ RIVERA, ELVIA PLACIDA DOMINGUEZ RIVERA, SANDRA DOMINGUEZ AQUINO, MIGUEL DOMINGUEZ FUENTES y JOSE DOMINGUEZ FUENTES**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **MIGUEL DOMINGUEZ TOVAR**, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepanla, México, a 20 de enero del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 118977, de fecha 18 de enero del año 2011, la señora **MARGARITA NEGRETE VILLAGRAN**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSE CASTILLO GARZA**, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepanla, México, a 19 de enero del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

121-A1.-1 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 38804/724 de fecha 02 de diciembre del 2010, a petición expresa de los señores **SOCORRO FLORES ESPINOSA, GUILLERMO CARRILLO FLORES, LETICIA CARRILLO FLORES, ANA LILIA CARRILLO FLORES y JAVIER CARRILLO FLORES**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LINO CARRILLO CORONA**.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

416.-31 enero y 11 febrero.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

La licenciada Olivia López Martínez, Notario Público número 25 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la **Partida número 1, del Volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho**, correspondiente a la Protocolización de la Lotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara, del cual se desprende el inmueble identificado como Lote 15, Manzana 369, Fraccionamiento "JARDINES DE SANTA CLARA", Sección Séptima, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE:** en 12.30 metros con lotes 11 y 12;

**AL NORESTE:** en 12.00 metros con lote 14;

**AL SUROESTE:** en 12.13 metros con lote 16; y

**AL SURESTE:** en 11.00 metros con calle 35.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



522.-8, 11 y 16 febrero.

"TECNOPRINTER, S.A. DE C.V."

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

**ATENTAMENTE**

**C. OSVALDO VALENCIA MACIAS**  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**

104-A1.-27 enero, 11 y 25 febrero.

**PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**  
**TOLUCA, MEX.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento por lo dispuesto en los estatutos sociales de la sociedad y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrarán el próximo 28 de febrero del 2011 a las 09:00 y 09:30 horas respectivamente, a tener verificativo en el domicilio ubicado en Paseo Fidel Velázquez No. 1104, Col. San Sebastián, Toluca Estado de México, C.P. 50090, con la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Ratificación y/o nombramiento de los miembros de Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Propuesta de remoción del cargo como Comisario del Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea, y en su caso, propuesta de nuevo Comisario de la Sociedad.
- IV. Análisis y discusión sobre supuestas reuniones celebradas o por celebrarse, relativas a la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- V. Análisis y discusión sobre acciones llevadas a cabo por Accionistas, Consejeros, Apoderados y/o terceras personas relativas a la Sociedad.
- VI. Análisis y discusión sobre posibles responsabilidades de Consejeros y Administradores de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VII. Designación de Delegados.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Propuesta, discusión y Aprobación, en su caso, sobre un aumento de capital.
- II. Reforma de los Estatutos Sociales
- III. Asuntos Generales.
- IV. Designación de Delegados.

Los accionistas deberán presentar la cédula del registro federal de contribuyentes que permita a la sociedad verificar el registro proporcionado a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas de la sociedad con un día hábil de anticipación a la asamblea, sin embargo, podrán acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado con poder general o especial, o por un apoderado designado por escrito.

Toluca, Estado de México, a 10 de febrero de 2011.

Jorge Alfaro Sánchez  
Administrador Único  
(Rúbrica).

590-BIS.-11 febrero.